



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución Reservada de Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-73441366- -APN-GAL#CNV “EXPEDIENTE N° 272/2025 ATÓMICO 3 S.A. S/ INVESTIGACIÓN”.

VISTO el Expediente N° EX-2025-73441366- -APN-GAL#CNV, caratulado “EXPEDIENTE N° 272/2025 ATÓMICO 3 S.A. S/ INVESTIGACIÓN” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones a raíz de las denuncias presentadas ante este Organismo identificadas como denuncias ID #5773 e ID #5775; a partir de las cuales se informó sobre el actuar irregular de ATÓMICO 3 S.A., inscripto bajo el N° 103 del Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) del organismo.

Que, en base a ello, se procedió a formar el Expediente del registro de la CNV N° 272/2025, caratulado “ATÓMICO 3 S.A. S/ INVESTIGACION”, efectuando una investigación por las áreas pertinentes.

Que, concluida la etapa investigativa y visto lo dictaminado por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, se remitieron copias de dichas actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales a efectos de que analice la factibilidad de efectuar denuncia penal.

Que, en cumplimiento de esto último, se formó el Expediente del registro de la CNV N° EX-2025-73441366- -APN-GAL#CNV, caratulado “EXPEDIENTE N° 272/2025 ATÓMICO 3 S.A. S/ INVESTIGACION”, determinándose que existen fundamentos razonables para formular la denuncia penal en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, respecto de ATÓMICO 3 S.A., por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 172 del Código Penal de la Nación.

Que la publicidad puntual de las resoluciones del Organismo que ordenen efectuar denuncias penales y querellas se encuentra reglamentada en el artículo 4º del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 20, inciso e), y 25 de la Ley N°

26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar denuncia penal a ATÓMICO 3 S.A. por la posible comisión del delito contemplado en el artículo 172 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Una vez efectuada la denuncia penal, regístrese y publíquese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.